

SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

VIGESIMOSEGUNDA SESION ORDINARIA

Presidencia del señor vicepresidente primero del Honorable
Senado, senador Alejandro Hugo Corvatta.

Secretarios: doctor Jorge Alberto Landau y licenciado
Alberto Mario Suárez.

Secretarios ad-hoc: doctor Ulises Alberto Giménez y señor
Waldo E. Mullen.

Senadores presentes: Amondarain, Juan José Bilbao, Carlos Alfredo Bolinaga, Daniel Néstor Burtín, Claudio Juan Caberasio, Roberto Enrique Cladera, Ernesto Edgardo Colombo, Juan Emilio Corvatta, Alejandro Hugo Costa, Roberto Raúl Courtial, Pedro Horacio Crosetti, Arturo Domingo Cruz, Norberto Washington Cudos, Adriana María Díaz Bancalari, José María Doti, Filomena Inés Fernández, Alicia Beatriz Fernández, Aníbal Domingo	Fernández, María Inés Florio, Eduardo Rubén Fusaroli, María Inés García, Miguel Angel Genoud, Luis Esteban Ienco, Ricardo Vicente Martínez, Carlos Alberto Morete, Horacio Miguel Mosca, Juan Carlos Oliva, Ezequiel Alberto Pallares, José Pierri, Reinaldo Alfredo Rivara, Raúl Alberto Rizzi, Ezequiel Juan Rossi, Jorge Norberto Sala, Oscar Enrique Salerno, Susana Scoccia, Jorge Oscar Sigal, Eduardo Alberto	Speroni, Luis Félix Tojo, Ricardo Alberto Torres, Raúl Roberto Young, Jorge Eduardo Senadores ausentes: Con licencia: Lebed, Haroldo Amado Román, Horacio Rafael Posadas, Ana María Scarone, Jorge Omar Sin aviso: Balestrini, Alberto Edgardo Drkos, Jorge Daniel
---	---	---

Agosto 29 de 1996

SENADO DE BUENOS AIRES

22a sesión ordinaria

tucional. Las normas deben ser respetadas, en resguardo de la seguridad pública, ya que tienen íntima relación con la vigencia plena y la eficacia de las disposiciones constitucionales, acotadas en este caso, ya que han producido una modificación de las leyes orgánicas, en razón de una situación de urgencia y de que se encuentra en juego la salud pública.

Esto no significa corroborar las políticas de salud implementadas por el gobierno actual. Nosotros damos este visto bueno en atención a la recuperación hospitalaria, al menos en los cinco establecimientos involucrados adheridos al sistema de autogestión.

Sr. Presidente (Corvatta) - Si ningún otro senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

Sr. Secretario (Mullen) - Afirmativa, en general y en particular.

Sr. Presidente (Corvatta) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

6

OFICINA DEL REGISTRO CIVIL

Sr. Presidente (Corvatta) - Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto E-168/96-97.

Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Hago moción en el

sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Corvatta) - En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Amondarain.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

Sr. Secretario (Mullen) - Afirmativa por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Corvatta) - En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Landau) - Proyecto de ley de los señores senadores García, Rizzi, Aníbal Fernández, Mosca y Díaz Bancalari, creando la oficina móvil del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Corvatta) - Por Secretaría se dará lectura al proyecto y sus fundamentos.

Sr. Secretario (Landau) -

(E-168/96-97)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1: Créase la Oficina Móvil del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo establecerá la

organización de la misma, conforme al Decreto-Ley 10.072/83.

Artículo 2: Créase la Cuenta Especial "Fondo Provincial para el Registro de las Personas y Registro de Infractores de Tránsito", la que funcionará en el Ministerio de Gobierno y Justicia; en la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: La cuenta creada por el artículo anterior tendrá por finalidad atender las erogaciones que permitan dotar a los Registros dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas de adecuada infraestructura, eficaz equipamiento, apropiada dotación, dedicación y aplicación de recursos humanos, y todo otro elemento que posibilite la mejor atención de todos quienes demanden sus servicios, como así también la confección del "Registro Unico de Infractores de Tránsito.

Artículo 4: Sustitúyese, en el artículo 24° de la Ley 11.770 (Impositiva para 1996), el inciso b) DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS, por el detalle de la planilla que como ANEXO A forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5: Aféctanse los recursos resultantes de la diferencia entre los ingresos anuales por aplicación de las tasas por servicios del artículo 4° de la presente Ley, las que las modifiquen, reemplacen, sustituyan y/o se incorporen, y la ejecución presupuestaria anual de erogaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas.

Las sumas resultantes de la diferencia mencionada en el primer párrafo del pre-

sente artículo, constituirán recursos de la Cuenta Especial.

Artículo 6: Los ingresos producidos por los servicios prestados y las erogaciones realizadas por la Dirección Provincial del Registro de las Personas, desde el primer día hábil del corriente año y hasta la vigencia de esta Ley, serán considerados para la afectación citada en el primer párrafo del artículo 5°, en el cálculo que corresponda al Ejercicio Fiscal 1996.

Artículo 7: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 1996, para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Por el presente Proyecto de Ley se propicia la modificación del artículo 24 inciso b), de la Ley Impositiva Nro. 11.770, respecto de las tasa que percibe la Dirección Provincial del Registro de las Personas por los servicios que presta, y la creación de la oficina móvil del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha modificación se promueve en virtud de que la estructura actual del citado Organismo, la amplitud geográfica del área a cubrir, el manejo manual de los archivos, y la magnitud de la demanda dirigida al servicio que brinda han resentido su cabal prestación, originando reclamos justificados de la población.

El Registro mantiene cuatrocientos veinte (420) Delegaciones, distribuidas en diecio-

Agosto 29 de 1996

SENADO DE BUENOS AIRES

22a sesión ordinaria

cho (18) Zonas de la provincia, con una dotación de un mil trescientos cincuenta y tres (1.353) agentes.

La escasez de recursos financieros ha imposibilitado desarrollar y operar una gran base de datos tal que permita cubrir en forma rápida y eficiente la demanda localizada del servicio, produciendo además de las consiguientes demoras, el traslado de los demandantes al lugar donde se encuentra radicada la información; lo cual implica para éstos incurrir en gastos adicionales, pérdida de tiempo y, eventualmente horas de trabajo.

A partir de la Modificación de las tasas que se proponen en el Proyecto de Ley adjunto y la consecuente incorporación de los recursos derivados de las mismas al presupuesto anual del Registro Provincial de las Personas, se estará en condiciones de implementar en forma inmediata las medidas conducentes a lograr los cambios en la estructura del mismo, de tal forma que permitan adecuar su accionar a las exigencias actuales.

Se pretende encarar una restructuración organizativo-funcional que permita establecer y operar un centro único de guarda de la información de los habitantes de la Provincia en una base documental de textos e imágenes digitalizadas. Se dotará además a cada Delegación del Registro con los elementos necesarios para la toma de la información y su transferencia al centro único de guarda.

Asimismo se iniciará un plan de mantenimiento y adecuación de la estructura edilicia, dado que su grado de deterioro atenta contra la adecuada atención de la población.

En el área de recursos humanos se instrumentará una política de capacitación del personal acorde con las exigencias planteadas por la informatización del sistema.

La aprobación de la Ley Nacional 24.193, de Trasplantes de Organos y Material Anatómico Humano, trae aparejado un aumento de tareas que deberán cubrirse a través del Registro Provincial de las Personas, para lo cual los mayores recursos que se obtengan por el aumento de tasas propuesto permitirán el financiamiento de los gastos originados por las nuevas funciones a cubrir.

Del mismo modo, la creación en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia del Registro Unico de Infractores de Tránsito, dispuesto por la Ley 11.430, conlleva un aumento de las erogaciones que se prevé financiar con la afectación de los recursos originados por la aplicación de las tasas por emisión de Licencias de Conductor.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mosca, Rizzi, Díaz Bancalari, García,
Aníbal Fernández.

Sr. Presidente (Corvatta) - Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Es para solicitar que el Cuerpo se constituya en comisión, a los efectos de producir despacho.

Sr. Presidente (Corvatta) - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Amondarain.

- Se vota.

Sr. Secretario (Mullen) - Afirmativa.

Sr. Presidente (Corvatta) - Aprobada. Queda abierta la conferencia.

- Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Corvatta) - Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain- Habiéndose producido despacho, solicito que se levante la conferencia y se reanude la sesión.

Sr. Presidente (Corvatta) - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Amondarain.

- Se vota.

Sr. Secretario (Mullen) - Afirmativa.

Sr. Presidente(Corvatta) - Aprobada. Se cierra la conferencia y se reanuda la sesión.

En consideración el asunto despachado por el Cuerpo constituido en comisión.

Tiene la palabra el señor senador Anibal Fernández.

Sr. Fernández (Aníbal) - Señor presidente: es para aclarar que el presente proyecto fue oportunamente considerado por este Honorable Cuerpo y enviado con media sanción a la Honorable Cámara de Diputados, la que le introdujo algunas modificaciones. Sin embargo, en esta aprobación por parte de la Honorable Cámara de Diputados, se deslizó un error al hacer una remisión a un artículo equivocado de una ley determinada, lo que hace prácticamente imposible resolverlo en las instancias prescriptas por el artículo 106 de la Constitución provincial.

Por ello, y por economía de proceso, este Honorable Cuerpo, con la participación solidaria de la oposición, decidió presentar un nuevo proyecto, con la firma de los señores senadores de los distintos partidos políticos, por el cual se elimina ese error existente en la anterior redacción, lo que nos permitirá resolver a la brevedad el

tratamiento del presente proyecto, que es de sumo interés para los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Corvatta) - Si ningún otro senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.

Sr. Secretario (Mullen) - Afirmativa, en general y en particular.

Sr. Presidente (Corvatta) - Aprobado. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

7

"LA NOCHE DE LOS LAPICES"

Sr. Presidente (Corvatta) - Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto E-171/96-97.

Tiene la palabra el señor senador Amondarain.

Sr. Amondarain - Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Corvatta) - En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Amondarain.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Se vota.